

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de enero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00198-00

En razón a las solicitudes que precede, se dispone:

PRIMERO. Previo a resolver sobre las medidas cautelares, el apoderado actor deberá presentar la póliza judicial debidamente suscrita por el tomador.

SEGUNDO. Previo a resolver sobre la notificación aportada, el apoderado actor deberá presentar el idioma castellano el documento que glosa en el PDF09 por cuanto contiene apartes en idioma extranjero, en cumplimiento a lo rituado en el artículo 251 del Código General.

TERCERO. Se requiere a la secretaría del Despacho para que de cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 del Código General, respecto al diligenciamiento oportuno de las solicitudes allegadas al expediente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.